

CONSIDERANDO: Que la señora ERIDANIA DEL ROSARIO REYES CRUZ, se ha desempeñado en diversas instituciones públicas desde el año 1968, entre ellas, la Corporación Dominicana de Electricidad C.D.E. Secretaria de Estado de Obras Públicas, Seguro Social y la Presidencia de la República, siendo este su último trabajo desempeñado como servidora Pública.

CONSIDERANDO: Que la señora ERIDANIA DEL ROSARIO REYES, esta padeciendo de serios problemas de salud que imposibilitan el desarrollo de trabajo productivo alguno, para poder solventar los gastos que requiere.

VISTA: La Ley No 379 del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión mensual por la suma de RD \$ 25,000.00 (veinticinco Mil Pesos Oro) a favor de ERIDANIA DEL ROSARIO REYES.-

ARTICULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición que le sea contraria.-

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Provincia Valverde